

AÑO CIX - N° 28.723
CORRIENTES, MIERCOLES, 15 de MARZO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 9

Sección General

Licitaciones Pág: N° 10
Convocatorias Pág: N° 11

Edictos Municipales Pág: N° 11
Partidos Politicos Pág: N° 12
Avisos Varios Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15
Anexo: Ordenanzas Mburucuya.



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 162

Corrientes, 10 de febrero de 2023

Visto:

La Resolución Nº 36 de fecha 26 de enero de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 36 de fecha 26 de enero de 2023, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 36 de fecha 26 de enero de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretario General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 176

Corrientes, 13 de febrero de 2023

Visto:

El expediente Nº 127-05-12-00162/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-SUBDIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS- CONTRATACION DR. AVILA RODOLFO ALBERTO PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESTA SUBDIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS"; y;

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitantes, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0027 de fecha 26 de enero de 2023, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del

presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 177

Corrientes, 13 de febrero de 2023

Visto:

El Expediente Nº 160-04-10-1248/2022, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 25 de fecha 27 de enero de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 25 de fecha 27 de enero de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 185

Corrientes, 15 de febrero de 2023

Visto:

La Resolución Nº 147 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 9 de febrero de 2023, y

Considerando:

Que, en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en

las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 147 de fecha 9 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 193

Corrientes, 16 de febrero de 2023

Visto:

La Resolución Nº 624 de fecha 7 de febrero de 2023, del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 624 de fecha 7 de febrero de 2023, del Ministerio Secretaría General, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 624 de fecha 7 de febrero de 2023, del Ministerio Secretaría General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

**CO.VE.SA.
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 02/2023**

Ituzaingo, 27 de febrero 2023

VISTO

El procedimiento de corrección de tarifa, aprobado de conformida a la Resolución N° 281/2022, Anexo I, que arroja una factor de corrección de 72,50% de la tarifa de agua potable y cloaca para la Co.Ve.Sa Ituzaingo, periodo marzo-octubre 2022,y

CONSIDERANDO

QUE, habiéndose estipulado su aplicación gradual, se determinó para el mes de diciembre 2022, el porcentaje de 28,50%

QUE, es necesario continuar con lo determinado, por lo que resulta oportuno aplicar el porcentaje restante.

QUE, en los términos de la citada Resolución, ésta prestadora, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, analizaron las propuestas de porcentaje de incremento y su aplicación en el tiempo establecido.

QUE, con fundamento en lo antedicho, y con los informes y estudios aportados con anterioridad para la aprobación del factor de corrección, se dicta la presente

Por ello

EL INTERVENTOR DE LA COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO ITUZAINGO

RESUELVE:

Artículo 1º DISPONGASE la aplicación del saldo restante, del factor de corrección aprobado conforme a la Resolución N°281/2022, Anexo I, de cuarenta y cuatro por ciento (44%), en dos etapas.

Artículo 2º APLIQUESE en el mes de Marzo 2023, un incremento de veinte por ciento (20%), y en el mes de mayo 2023, un incremento de veinticuatro (24%).

Artículo 3º PUBLIQUESE.

Marcelo Unzain – Delegado Interventor Co.Ve.Sa.

I: 15/03 – V: 16/03

Municipalidad de Garavi

Resolución Nº 03/2023

Garavi Ctes. 10 de marzo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto por Decreto N° 380/2023 del Poder Ejecutivo Provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042 o Carta Orgánica, y;

Considerando:

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 380/2023 mediante el cual convoca para el día 11 de junio de 2023 a elecciones para Diputados y Senadores en todo el territorio provincial.

QUE, la Constitución de la Provincia de Corrientes en su Art.225, inc. 3, dentro de las Atribuciones del Municipio, faculta a los mismos a "Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales y juzgar sobre la validez o nulidad de la elección de sus miembros".

QUE, el 10 de diciembre de 2023 se produce la renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante

de Garavi, por lo cual cuerpo electoral del Municipio debe proceder a elegir 01 (uno concejal) Concejal Titular y 01 (uno concejal) Concejal Suplente, conforme al cese de su función por vencimiento de mandato a producirse el próximo 10 de diciembre.

QUE, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, en su Título VII "De las elecciones municipales" Art. 212, siguientes y concordantes, prescriben sobre este tema, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de la presente.

Por Ello:

La Intendente de la Municipalidad de Garavi Ctes.

Resuelve

Art.1º. ADHERIRSE al Decreto N° 380/2023 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art.2º: CONVOCAR a comicios para la elección de Autoridades Municipales que se realizaran simultáneamente con las elecciones Provinciales fijadas por Decreto Provincial N° 380/2023 para el día 11 de junio de 2023 en toda la Jurisdicción del Municipio de GARAVI CTES., a efectos de elegir 01 (uno concejal) Concejal Titular y 01 (en letras) Concejales Suplentes, para reemplazar a los que finalizaran su mandato el día 10 de diciembre de 2023.

Art.3: Los comicios que se celebrarán conforme las previsiones del Código Electoral Provincial - Decreto Ley N°135/01 y sus modificatorias.

Art.4º: COMUNICAR al Honorable Concejo Deliberante de Garavi, a la Junta Electoral Provincial y al Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Art.5º: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General.

Art.6º Comuníquese, cúmplase, dese al Registro Municipal y archívese.

Art.7º: De forma.

Paola Rosana Chukel . Intendente

Municipalidad de San Carlos

Resolución Nº 25/2023

San Carlos (Ctes.), 10 de Marzo de 2023.-

Visto:

El Decreto N° 380/2023, de fecha 09 de Marzo de 2023, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

Considerando:

Que, por el citado instrumento legal convoca para el domingo 11 de junio de 2023, a comicios en todo el territorio de la Provincia, para elección de Senadores y Diputados provinciales, que reemplazaran a los que finalizan sus mandatos el 10 de diciembre de 2023, en los términos del artículo 80º de la Constitución Provincial;

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes en su Art. 225, Inc. 3, dentro de las Atribuciones del Municipio, faculta a los mismos a "Convocar a los comicios para la Elección de Autoridades Municipales y juzgar sobre la validez o nulidad de la elección de sus miembros";

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N°6042 establece: en su ARTÍCULO 77. Atribuciones y deberes del Intendente. El Intendente es el representante legal del municipio y jefe de la administración comunal, con las siguientes atribuciones y deberes: 1: convocar a elecciones municipales en tiempo y forma; Que, éste Municipio debe elegir DOS CONCEJALES TITULARES Y DOS CONCEJALES SUPLENTE; Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, procede a refrendar la presente Resolución; Por todo ello,

**El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes.,
En Uso de sus Atribuciones**

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la convocatoria prevista en el Decreto N° 380/2023 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.-

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR para el día domingo 11 de Junio de 2023 a COMICIOS en toda la Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Corrientes, para la elección de DOS CONCEJALES TITULARES Y DOS CONCEJALES SUPLENTE de conformidad a lo establecido en el artículo 225, inciso 3º de la Constitución Provincial, el art. 77 inc. 1º de la Ley N°6042 y el Código Electoral de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Subsecretaría de Asuntos de Estado de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral, al Juzgado Electoral de la Provincia de Corrientes y al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

Cr. Emilio Costaganna. Intendente

**Dirección General de Rentas
Resolución N°209/2023(S)
Corrientes, 01 de Marzo de 2023**

Visto:

El Expte. N° 123-0103-02787-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1 , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GONZALEZ DOMINGUEZ, ADRIAN C.U.I.T N° 20-30864481-3 , con domicilio fiscal en Salta 1098 CORRIENTES (3400)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8991/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$215.203,55 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 55/100) , correspondiente a los períodos ,2017/01 a 2022/07.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GONZALEZ DOMINGUEZ, ADRIAN, C.U.I.T

N° 20-30864481-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

**Dirección General de Rentas
Resolución N°222/2023(S)**

Corrientes, 03 de Marzo de 2023

Visto:

El Expte. N° 123-0303-02978-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente QUIROZ, DAMARIS ESTHER C.U.I.T N° 23-39127802-4 , con domicilio fiscal en ZONA RURAL S/N S/D

Totoras (Sta Fe) Santa Fe (2144)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8997/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Bruto, por \$666.143,44 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 44/100) períodos 2018/09 a 2022/05, encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente QUIROZ DAMARIS ESTHER C.U.I.T N° 23-39127802-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes

FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 28 de febrero de 2023.

CORRIDA DE VISTA N°: 195/2023.

Orden de Inspección N° 0414/2022 - DF-DGR

CUIT N°: 20-30864481-3

N° Inscripción IB: 20-30864481-3

EXPT.E. N°: 123-2009-12233-2022

Al/Los Sr/Es: González Domínguez Adrián

Domicilio: Salta N° 1098 – Corrientes (C.P.3400).

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente **GONZALEZ DOMINGUEZ ADRIAN** Identificado fiscalmente bajo la **CUIT N° 20-30864481-3**, con domicilio fiscal declarado en **SALTA N° 1098**, de la ciudad de **CORRIENTES**, provincia de **CORRIENTES**, se procedió al análisis de los antecedentes del expediente de la Fiscalización.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales **ENERO 2.017 a JULIO 2.022**, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que la notificación del acta de apertura y del requerimiento de documentación se realizó en el domicilio fiscal denunciado por el contribuyente, el día 16 de diciembre de 2022 (obra a fs. 05). Que se procede a labrar acta a los efectos de dejar constancia que siendo atendidos por un empleado, nos informa que el contribuyente fiscalizado ya no desarrolla actividad en dicho domicilio; siendo la Sra. Lourdes Aguirre la nueva titular del local, en el que se puede constatar que desarrolla la actividad de "Venta al por menor en kiosco". Que se solicitó constancia de inscripción y/o documentos que acrediten la condición del nuevo titular, no siendo aportados en dicha oportunidad, (consta fs. 04). Que vencido el plazo otorgado en el primer requerimiento con fecha 10 de enero 2023 se notificó un requerimiento reiterativo (obra a fs. 06). Que vencido el plazo el mismo no fue cumplimentado.

Que a los efectos de localizar otros domicilios donde el contribuyente desarrolla la actividad "Venta al por menor en kioscos", se procedió a realizar pedidos de informe a los agentes de percepción CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAIC a través de Nota N° 10/2023;

SALTA REFRESCOS S.A. a través de Nota N°18/2023, CASA BORRAS S.A. a través de Nota n° 22/2023. Quienes informaron el domicilio de Salta N° 1098 (**domicilio fiscal informado ante DGR**) y la Rioja N° 1098 de la ciudad de Corrientes (ver fs. 23 a 32), lugares donde descargan mercaderías.

Que el día 27 de febrero 2023 se realizó una constatación en el domicilio de Rioja N° 1098 de la ciudad de Corrientes (obra a fs.33 a 35). Dejándose constancia a través de un acta que en dicho domicilio, el titular del comercio es el Sr. Fabián Sosa Miguel. CUIT. 20-29177653-2, quien aporta constancia de habilitación comercial y constancia de inscripción AFIP DGI.

Que la documental pendiente de ser aportada, la que seguidamente se detalla: 1) Nota en carácter de Declaración Jurada, con una breve descripción la actividad desarrolla, indicando fecha de inicio de las mismas y lugar geográfico donde las lleva a cabo. 2) Documentación que refleja la situación impositiva de la firma ante la A.F.I.P. (Declaraciones Juradas mensuales de I.V.A.; SUSS y Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias con sus correspondientes hojas de trabajo emitidas por el aplicativo proporcionado por la AFIP); podrán remitir escaneado en archivo adjunto. 3) Libros I.V.A. Compras e I.V.A. Ventas en soporte magnético (Excel) o Registros de Ventas. 4) Facturas de ventas y compras correspondiente al período fiscalizado (muestreo). 5) Nota informando para los principales productos comercializados, el margen de utilidad obtenido en la comercialización de los mismos; para ello deberá utilizar las siguientes formulas: 1) Utilidad Bruta: (Precio de venta- Precio de Compra). 2) Margen de Utilidad: Utilidad Bruta/ Ventas. 6) Listado de los 10 principales clientes y proveedores de la firma, consignando Nombre o Razón Social y domicilio de los mismos, indicando que productos comercializa con cada uno de ellos. 7) Extractos Bancarios depurados, correspondientes al período fiscalizado. 8) Contrato de locación y pago del Impuesto de Sellos correspondiente al local comercial.

Que según datos obrantes en el sistema informático Administración Tributaria (A.T.), el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo, con el N° 20-30864481-3 desde 01/08/2011, siendo las actividades declaradas "VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS" (Código 521130), desde 01/08/2011, VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. (Código 521190), SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELEFONO (código 642020). Que actualmente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, su condición no se encuentra disponible en virtud de requerimientos pendientes de cumplimiento (consta a fs. 03).

Que según el estado de cuenta del sistema informático Administración Tributaria (A.T.) de fecha 16 de enero 2023, el contribuyente durante el período 01/2017 a 04/2019 06, 07 y 11/2019, realizó la presentación de declaraciones juradas mensuales y declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el periodo fiscalizado 2017 y 2018; que para el resto de los periodos fiscalizado no presentó declaraciones

juradas (verfs.08 y 09).

Que Agentes de Recaudación de la provincia de Corrientes, informan operaciones realizadas con el contribuyente fiscalizado durante el período fiscalizado, sobre los que aplican percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período Períodos 01/2017 a 07/2022. Verificándose montos de compras significativamente superiores, respecto a los ingresos informados por el contribuyente durante el respectivo período 01/2017 a 02/2022.

Que se procede a desestimar las declaraciones juradas presentadas durante el período fiscalizado 01/2017 a 04/2019 06, 07 y 11/2019 y determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en conformidad a los Art. 32º y 33º del Código Fiscal. El procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible para la actividad desarrollada, considerando los siguientes elementos:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

MONTO IMPONIBLE DETERMINADO

* Act: VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. (Código 522999)

Períodos 01/2017 a 02/2022: Surge de considerar los montos netos de compras informados por Agentes de Percepción de la Provincia de Corrientes en declaraciones juradas presentadas ante esta Administración Tributaria. A dichos montos se agregó 25% en concepto de compras a sujetos que no revisten el carácter de Agentes y considerando una utilidad sobre tales compras del 30%.

Períodos 03 a 07/2022: Surge de considerar el impuesto mínimo establecido en el art. 136º de Código Fiscal Vigentes y art. 10º de la ley tarifaria de la provincia de Corrientes Nº 6249

Que determinado el Monto Imponible, se aplicó la alícuota del 2,90% vigente a partir de 01/2014 para la actividad desarrollada según lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente Nº 6249/13 respectivamente, para así obtener el Impuesto Determinado, al que luego se le detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la provincia de Corrientes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta en hojas que forma parte de la presente.

Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en hojas la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período, con lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o con lo que abonó, si esto fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los períodos.

Que se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección

General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación. La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio, solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas:

-
- Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
- Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
- Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas**

CONTRIBUYENTE: GONZALEZ DOMINGUEZ ADRIAN
DOMICILIO: SALTA Nº 1098 – CORRIENTES
C.U.I.T. Nº: 20-30864481-3
I.B. Nº: 20-30864481-3
EXPTENº: 123-2009-12233-2021 - OINº: 414/2022

ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA DESCRIPCION I471191
2,5% 2,9% VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS,
POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS
N.C. **PEO-FIS-03 Planilla Determinativa**

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS				SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
				RETENCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2017	\$2.895.968,57	\$83.983,09	\$83.983,09	\$42,21	\$23.473,75	\$90,00	\$60.377,13	\$6.759,02	\$53.618,11	
TOTAL 2018	\$2.489.331,89	\$72.190,62	\$72.190,62	\$48,71	\$24.106,10	\$362,50	\$47.673,31	\$4.084,41	\$43.588,90	
TOTAL 2019	\$3.617.249,53	\$104.900,24	\$104.900,24	\$0,00	\$37.465,97	\$3,00	\$67.431,27	\$1.366,85	\$66.064,42	
TOTAL 2020	\$2.483.640,52	\$72.025,58	\$72.025,58	\$0,00	\$25.752,01	\$0,00	\$46.273,57	\$0,00	\$46.273,57	
TOTAL 2021	\$205.568,84	\$6.519,98	\$6.519,98	\$0,00	\$2.156,18	\$0,00	\$4.363,80	\$0,00	\$4.363,80	
TOTAL 2022	\$44.149,49	\$1.402,73	\$1.402,73	\$0,00	\$107,97	\$0,00	\$1.294,76	\$0,00	\$1.294,76	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO										
		DECLARADO		DIFERENCIA		ACUMULADO		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION			
TOTAL 2017	\$60.377,13	\$6.759,02	\$53.618,11	\$5.687,26	\$6.961,97	\$6.961,97	\$53.618,11			
TOTAL 2018	\$47.673,31	\$4.084,41	\$43.588,90	\$4.084,41	\$4.881,25	\$4.881,25	\$43.588,90			
TOTAL 2019	\$67.431,27	\$1.366,85	\$66.064,42	\$1.366,85	\$6.994,35	\$6.994,35	\$66.064,42			
TOTAL 2020	\$46.273,57	\$-	\$46.273,57	\$-	\$3.626,84	\$3.626,84	\$46.273,57			
TOTAL 2021	\$4.363,80	\$-	\$4.363,80	\$-	\$126,47	\$126,47	\$4.363,80			
TOTAL 2021	\$1.294,76	\$-	\$1.294,76	\$-	\$-	\$-	\$1.294,76			
TOTAL DE DIFERENCIAS DETERMINADAS		\$215.203,55		TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		\$215.203,55				

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. Nº PXL 23584/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 23584/18, caratulado "GALLARDO LEANDRO ARIEL Y OTRO P/ SUP. ESTELIONATO Y MARCOS ANDRES SOSA P/RECEPTACION DOLOSA P. LIBRES", se notifica a LEANDRO ARIEL GALLARDO, D.N.I. 39519585, y JONATHAN EZEQUIEL CAÑETA CASTELLA, datos filiatorios no se constan en autos, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº 559: En la ciudad de Paso de los Libres... a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, para dictar sentencia en este expediente PXL 23584/18, caratulado "GALLARDO LEANDRO ARIEL Y OTRO P/ SUP. ESTELIONATO Y MARCOS ANDRES SOSA P/RECEPTACION DOLOSA P. LIBRES" del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente PXL 23584/18 en relación al hecho denunciado de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1º, 2º del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE... Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez - Dra. MONICA ROSANA VERON. Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 03 de marzo de 2023.-

Dra. Mónica Rosana Verón. Abogada Secretaria
I: 13/03 V: 17/03

Expte. Nº PXL 23841/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a : Cristian Fernando Sánchez, DNI Nº 30.214.269 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº33 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los ___07_ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de

Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 23841/19, caratulado: "SANCHEZ CRISTIAN FERNANDO P/SUP. ROBO SIMPLE - P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO:... FALLO:!) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Cristian Fernando Sánchez, en el presente expediente PXL 23841/19 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal.)) Notifíquese, regístrese, librese edicto, comuníquese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARÍA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _07___ de marzo de 2023.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 13/03 V: 17/03

Expte. Nº PXL 26599/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a : Ever Sergio Gabriel Sisi, (a) "Tula", DNI Nº 22.106.258 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº 32 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 06 del mes de marzo de dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26599/20, caratulada: "SISI SERGIO GABRIEL EVER Y OTROS P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado: Ever Sergio Gabriel Sisi, (a) "Tula", DNI Nº 22.106.258 por los delitos que se le hubiere atribuido en calidad de autor y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARÍA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de marzo de 2023.

<p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria I: 13/03 V: 17/03</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº PXL 17850/16</p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ERIKA ELIANA CEPEDA, D.N.I. Nº 40.246.579, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Córdoba -ciudad Capital-, el día 09/06/1997, estado civil: soltera, instruida, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 34 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ERIKA ELIANA CEPEDA, D.N.I. Nº 40.246.579, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de ESTAFA, previsto en el artículo 172 del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º)... 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria". SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de marzo de 2023. Dra. Mónica Rosana Verón. Abogada Secretaria I: 13/03 V: 17/03</p>	<p style="text-align: center;">Expte. Nº PXR 10802/19</p> <p>Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "PINTOS DANIELA BELEN, OBES ANTONIO JORGE IVAN, Y PEREZ LINDO MARCELO DANTE P/ ROBO CALIFICADO POR PRODUCIRSE EN DESPOBLADO Y EN BANDA - MERCEDES", Expte. PXR 10802/19, se cita y emplaza a la ciudadana: ESTEFANIA MERCEDES MENDEZ VEGA, D.N.I. Nº 30.694.454, argentina, instruida, clase 1984, domiciliada en calle Rivadavia de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes. A fin de que tome conocimiento del contenido del Decreto Nº 145/23 de fecha 07 de marzo de 2023, que DICE: "Nº 145/23. Mercedes (Ctes.), 07 de marzo de 2023. Atento al tiempo transcurrido, no obrando constancias del diligenciamiento del Oficio Nº 575/22; y a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a fin de que por medio de EDICTO se sirva notificar a ESTEFANIA MERCEDES MENDEZ VEGA, D.N.I. Nº 30.694.454, el contenido del Pto. III de la Sentencia Nº 26/22 de fecha 13 de abril de 2022, que dispuso: convertir en definitiva la entrega de: una camioneta TOYOTA HILUX, dominio colocado EPK-207, con su respectiva llave de ignición, que le fuera entregado en carácter de depositario Judicial a la ciudadana Estefanía Mercedes Méndez Vega conforme constancia de fs. 254, solicitándose la remisión de un ejemplar en que se publica el mismo. Notifíquese. Fdo. Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO - Presidente y DRA. ROXANA MONICA RAMIREZ, Secretaria del T.O.P. de Mercedes Secretaría, 08 de marzo de 2023.- Dra. Roxana Monica Ramirez, Secretaria del T.O.P. de Mercedes I: 13/03 V: 17/03</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mocoreta - Corrientes Licitación Pública Nacional Nº 01/2023</p> <p>La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ llama a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023. OBJETO: Adquisición de dos (02) pick up, doble cabina, unidades cero kilómetro, tracción 4x4, transmisión automática, potencia mínima 200cv, aire acondicionado, elementos de seguridad y demás especificaciones técnicas que se detallan en el pliego de condiciones y bases particulares.- Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).- Presupuesto Oficial: Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Mil (\$25.800.000,00) Venta y Consulta de Pliegos: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en</p>	<p>Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja del Edificio Comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet nº 594 de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- Presentación de Ofertas: Hasta las 10 horas del día 28 de Marzo de 2023, en Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, ubicada en el 1er. piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet Nº 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.- Apertura de Ofertas: El 28 de Marzo de 2023 a las 11,00 horas en "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet nº 594 de la localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.- Juan Pablo Fornaroli - Intendente Municipal Xavier Daniel Sanabria - Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas. I: 13/03 - V: 17/03</p>

Convocatorias

FUNDACION PARA EL DESARROLLO UNIVERSITARIO DE GOYA

Convocase a los Miembros de la Fundación para el Desarrollo Universitario de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 2.023 a las 20:00 horas en su sede de calle España Nº 831 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta de reunión anterior.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes correspondiente al Ejercicio Económico Nº 36 finalizado el 30 de Setiembre de 2022.-
- 3) Elección de 9 (Nueve) miembros del Consejo de Administración por finalización de mandato por el término de 3 (tres) años.-
- 4) Elección de dos miembros presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de la reunión.-

Cr. Antonio Pablo Giuliani, Presidente.-

Esc. Marcos Piasentini, Secretario.-

I: 09/03 – V: 15/03.-

Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Curuzú Cuatiá

La Asociación Civil "SOCIEDAD CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATIÁ" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Institución sita en calle Fernando Irastorza Nº 425 de esta ciudad, el día 15 de Abril del año 2023, a las 17:00 hs. con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de la última Acta de Asamblea.-
- 2) Lectura de las MEMORIAS correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.-
- 3) Tratamiento de los BALANCES, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022, con sus respectivos inventarios.-
- 4) Lectura de los INFORMES de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos

cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.-

5) Elección de una nueva COMISIÓN DIRECTIVA para cubrir los siguientes cargos a saber: Un Presidente. Un Vicepresidente. Un Secretario. Un Pro Secretario. Un Tesorero. Un Pro Tesorero. Cuatro Vocales Titulares. Dos Vocales Suplentes. Todos por un término de dos años.-

6) Elección de dos Revisores de cuentas por el término de un año.-

7) Elección de dos asociados para comprobar el acto eleccionario.-

8) Valor de las cuotas sociales.-

9) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

La Asamblea se constituirá en primera instancia con la mitad más uno de los asociados y transcurrida una hora con los asociados presentes.-

María Belén Blanco, Presidente.-

María del Rosario Aguirre, Secretaria.-

I: 09/03 – V: 15/03.-

Asociación Goyana de Basquet

Convocase a los clubes asociados a la A.G.D.B. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29/03/2023 a las 21 horas en la sede de la A.G.D.B. cita en José Gómez 408, de conformidad al artículo Nº27 del estatuto al fin de tratar la siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior de fecha 15/12/2020.

2) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio 15/12/2020, 29/03/2023.

3) Lectura y Consideración del balance de Tesorería del 01/04/2020 al 31/03/21 Y del 01/04/21 al 31/03/22. Inventario.

4) Elección del presidente de la A.G.D.B. por dos años, elección del presidente del Tribunal de Pena y sus miembros titulares y suplentes por dos años. Si a la hora indicada no hubiera quórum legal. La Asamblea General Ordinaria se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo Nº21.

Hugo Hernán Laprovitta Secretario General A.G.D.B.

Hugo Javier Solís Presidente A.G.D.B.

La comisión Directiva

I: 13/03 – V: 17-03

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº87- Lote Nº5 - Fracción Nº1 s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según

plano de mensura número 1731- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (3-4): 17,59 m; (2-3): 9,40 m; (1- 2): 11,50 m; (1- D): 4,70 m; (D- A): 29,41 m; (A- 4): 14,90 m; lo que hace una superficie total de 315,85 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Sergio V. Aguirre); al SUR: Lote 2; al ESTE: Calle C. Colón (Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y Lote 2.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que

<p>formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.- Ing. Carlos Romano. Intendente I: 15/03 – V: 15/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°27- Grupo A (Fracción) s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1729- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 44,50 m; (B-C): 38,15 m; (C-D): 43,50 m; (D- A): 39,20 m; lo que hace una superficie total de 1700,91 m². Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el</p>	<p>Dominio Municipal.– SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.- Ing. Carlos Romano. Intendente I: 15/03 – V: 15/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°25- Lote N°01- s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1733- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 106,44 m; (B-C): 104,27 m; (C-D): 104,91 m; (D- A): 103,80 m; lo que hace una superficie total de 10.993,53 m². Lindando al NORTE: Calle San Martín (Pav. H° A°); al SUR: Calle Sarmiento (Pav. H° A°); al ESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°); al OESTE: Calle Belgrano (Pav. H° A°).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.- Ing. Carlos Romano. Intendente</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Socialista Distrito Corrientes</p> <p>La Junta Provincial del Partido Socialista Distrito Corrientes, convoca al Congreso Provincial para el día 26 de marzo de 2023, a las 11 hs., en la Sede del Comité Capital Av. Cuba 5180, de la ciudad de Corrientes, con el siguiente Orden Del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acreditación de congresales; 2) Definición de política de alianzas y candidatos a cargos electivos para las elecciones nacionales, provinciales y municipales, del presente año 2023.- <p>Junta Provincial del Partido Socialista– Distrito Corrientes. María Hilda Almada - Pte. I: 13/03 V: 15/03</p> <p style="text-align: center;">Partido Compromiso Correntino</p> <p>La Mesa Ejecutiva del Partido Compromiso Correntino resolvió convocar a elecciones internas para el próximo 21 de mayo de 2023, a los efectos de la renovación de autoridades partidarias provinciales, departamentales y de distrito. Conforme disposiciones Ley Provincial N° 3.767 y Carta Orgánica partidaria vigente.</p> <p>Surge de la mencionada norma que los partidos políticos deben realizar elecciones internas al menos cada cuatro años, cito art. 57, apartado 1, indicando que las elecciones serán convocadas por la Mesa Ejecutiva Provincial o por la Junta de Gobierno con no menos de</p>	<p>60 días de anticipación, salvo que mediaren circunstancias especiales.</p> <p>En consecuencia, corresponde dar inicio el proceso electoral interno para elección de nuevas autoridades que asumirán sus mandatos el día 28 de mayo del 2023.- Partido Compromiso Correntino I: 14/03 V: 16/03</p> <p style="text-align: center;">Partido Movimiento Integración Latinoamericana De Expresión Social Por Tierra, Techo Y Trabajo (M.I.L.E.S.T.T.T.)</p> <p>Expte N° EXP 220349/21 "MOVIMIENTO INTEGRACION LATINOAMERICANA DE EXPRESION SOCIAL POR TIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (ELECTORAL)" N° 01 Corrientes, 03 de marzo de 2023.- YVISTOS: Estos autos caratulados: "PARTIDO MOVIMIENTO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL PORTIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA", Expte. N° 220349/21; RESULTA: A fs. 01/28 obra agregada documental: Resolución N° 164/21 de fecha 28/09/21 de la Secretaría Electoral del</p>

Juzgado Federal que otorga la personería jurídico política en forma definitiva en el Distrito "Corrientes"; Declaración de Principios y Bases de acción política, autoridades partidarias, apoderados, domicilio, carta orgánica, con certificación notarial, todo correspondiente a la agrupación política de autos.

Se presentan a fs. 29 y vta. los Dres. Carolina E. Gonzalez y Alberto Iván Bordón y promueven acción de reconocimiento de personería jurídico política en el ámbito provincial, fundado en la dispensa prevista en el artículo 12 de la Ley Nro. 3767, por contar con reconocimiento previo como partido de Distrito en la Provincia de Corrientes.

A fs. 30 se lo tiene por presentado, con domicilio legal constituido, por promovida acción de reconocimiento de personería jurídico política como partido provincial y se ordena la publicación de la solicitud de reconocimiento del nombre adoptado en el Boletín Oficial,

acorde lo establece la legislación vigente. Se requiere certificación de números de afiliados mayores de edad y dar intervención al Ministerio Público Fiscal.

Se adjunta a fs. 31/36 las publicaciones efectuadas y certificación de número de afiliados mayores de edad.

A fs. 40 y vta se procede a la fijación de la Audiencia prevista en el art. 69, inc. "b" de la Ley Nro. 3767, la que conforme la situación sanitaria actual, se dispuso sea a través de la plataforma CISOWEBEX MEETINGS.

A fs. 41/231 se agregan cédulas de notificación. Se encuentra agregada el Acta de Audiencia correspondiente, a fs. 232 y vta. En la que se deja constancia de la no presentación de LOGO Y/O EMBLEMA PARTIDARIO.

A fs. 234/240 se agregan cédulas y se llama autos para resolver.

A fs. 241, en relación a hechos de público conocimiento de la presunta afectación a causa judicial penal en trámite de los apoderados partidarios, existiendo a la fecha llamamiento de autos para resolver respecto a la solicitud de otorgamiento de personería jurídico política en el ámbito provincial se dispone la interrupción del llamamiento y librar oficio al Juzgado Federal Nro. 1 de Corrientes -Secretaría electoral - a los fines que se sirva informar que temperamento se ha adoptado y/o adoptaría en el orden federal (por ser una agrupación de Distrito), en tanto la petición de personería jurídica provincial fue efectuada en orden a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 3767, que otorga la dispensa de requisitos exigidos por el art. 8 de la citada Ley.

A fs. 242/245 obra respuesta del Juzgado Federal Nro. 1 -Secretaría Electoral -.

A fs. 246 se dispone librar oficio al Colegio de Escribano de la Provincia de Corrientes, en tanto la documentación adjunta se encuentra certificada por la Escribana Gladys Dionisia Baez y obra respuesta a fs 249.

A fs. 251 se certifica la finalización de la tramitación en soporte papel, por la entrada en vigencia del Régimen de Gestión Electrónica de Expedientes.

Se dispone como medida previa la designación de un nuevo apoderado (en sustitución de Alberto Iván

Bordon y González Carolina Elizabeth) según lo normado en el artículo 24 inc f) del C.P.C. - inhabilidad - según reenvío que efectúa el artículo 70 de la Ley 3767, y de conformidad lo ORDENADO a esta Magistrada el Excmo S.T.J., en causas análogas y requerir a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal Nro. 1 - Corrientes - la remisión de copias certificadas de la documental obrante a fs. 01/27 vta.

En fecha 09/9/22 se adjunta con certificación del Juzgado Federal Nro. 1 - Secretaría electoral -(acta de sesión de fecha 2/05/22), referente a la designación de nuevos apoderados del partido "MOVIMIENTO INTEGRACION LATINOAMERICANA DE EXPRESION SOCIAL PORTIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T)" a HUGO DANIEL LOPEZ (DNI 20.374.688) y DORA CARLOTA LEMOS (DNI 22.011.137), con domicilios, números de teléfono celular, correos electrónicos y domicilio legal denunciados, con patrocinio letrado. Se hace saber, que deberán los nuevos apoderados partidarios obtener su registración en FORUM y su clave de identificación (CUIF), en tanto ello resulta imprescindible a los fines de poder notificarlos y oportunamente acceder al sistema de registración de alianzas implementado por el Superior tribunal de Justicia.

En fecha 21/09/22 los apoderados partidarios acreditan sus números de CUIF.

Se corre vista a la señora Fiscal Electoral y contesta la representante del Ministerio Público Fiscal, llamándose autos para resolver.

Y CONSIDERANDO:

I) Los Dres. Carolina Elizabeth González y Alberto Iván Bordón, en su carácter de apoderados de la agrupación política "PARTIDO MOVIMIENTO INTEGRACION LATINOAMERICANA DE EXPRESION SOCIAL PORTIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T.) - Distrito Corrientes- solicitan el reconocimiento de la personalidad jurídica política de esta agrupación en el ámbito provincial; acreditando dicha condición con la siguiente documental: a) Resolución N° 164/21 de fecha 28/09/21 de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal que otorga la personería jurídico política en forma definitiva en el Distrito "Corrientes"; b) Declaración de Principios y Bases de acción política, c) Autoridades partidarias, apoderados, domicilio, e) Carta orgánica, con certificación notarial, y f) Certificación de afiliados mayores de edad, a fs. 35, las que se encuentran debidamente adecuadas al régimen legal aplicable, cumplimentando así con lo dispuesto por el art. 8 punto 1 apartado a) de la Ley Nro. 3767 - Orgánica de los Partidos Político-, en virtud de la dispensa del art. 12 del mismo cuerpo legal, conforme surge de lo acompañado.

II) La señora Fiscal Electoral ha tomado intervención en el proceso de reconocimiento.

III) El día 17 de diciembre de 2021 se realizó la audiencia que fija el art. 69 inc b de la Ley 3767, conforme constancias de fs. 232 y vta., bajo la modalidad virtual por la situación sanitaria imperante, en la que los presentes no manifestaron oposición a la pretensión de reconocimiento.

IV) Se llamó autos para resolver el pedido de reconocimiento de personería jurídico política provincial efectuado, y en razón de la existencia de causa penal que involucraría a los apoderados partidarios y la escribana pública certificante de la documentación

adjunta, se interrumpió el llamamiento, requiriéndose medidas previas.

Cumplimentados los requerimientos solicitados (designación de nuevos apoderados y presentación de documentación completa con certificación del Juzgado Federal Nro. 1), se otorga nueva vista a la señora Fiscal.

V) Respecto al reconocimiento jurídico político en el ámbito provincial solicitado, y habiendo tomado la debida intervención el Ministerio Público Fiscal, quién en fecha 15/02/23, señala "... teniendo en cuenta las constancias obrantes en autos, reunidos que fueren los recaudos establecidos en la Ley Orgánica de Partidos Políticos N° 3767, siempre que correspondiere, se continúe el trámite de ley".

VI) Los Partidos Políticos según lo expresa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son órganos indispensables en la democracia representativa y nuestra Constitución, a partir de la reforma, en virtud de tratarse de instituciones nacidas a partir de su sanción, han sido regulados por numerosas leyes y meritoados de un modo positivo y favorable para la vida política, para la acción de los poderes gubernamentales y para la democracia del país (Fallo 253 - 134).

La Ley N° 3767/83 de la Provincia, garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse libremente con fines políticos, pudiendo con tal propósito agruparse en partidos democráticos.

VI) Situación fáctica y legal que en los presentes obrados ha sido cumplimentada por los requirentes, respecto a cada uno de los extremos solicitados y que posibilitan el otorgamiento de la personería jurídica política peticionada, en tanto el art. 12 de la Ley Nro. 3767 Orgánica de los Partidos Políticos, otorga dispensa a las agrupaciones partidarias que hayan previamente obtenido su personería como partido de DISTRITO (en la Provincia de Corrientes), de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 8 punto 1 apartado a) del mismo cuerpo legal; acreditando con certificación de la autoridad judicial federal: a) Testimonio de la Resolución que reconoce la personería; b) Declaración de principios y bases de acción política; c) Acta de designación y elección de autoridades partidarias; d) Domicilio partidario y acta de designación de apoderado.

Por todo ello, y conforme los artículos 8, 12, 65, 68, 69 y cctes. de la Ley Nro. 3767,

RESUELVO:

1) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido "PARTIDO MOVIMIENTO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL POR TIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T.)", como partido en el ámbito provincial, atribuyéndole el uso exclusivo del Nro. cincuenta y cinco (N° 55), con todos los derechos y deberes emergentes del orden jurídico vigente y con derecho exclusivo

al nombre.
2°) HACER saber a las autoridades promotoras partidarias que tratándose de un agrupación política con reconocimiento de partido de Distrito (Corrientes), en función de lo normado en el artículo 72 de la Ley Nro. 3767 deberán acreditar de manera fehaciente ante esta jurisdicción haber cumplido con todos los recaudos legales que la normativa nacional les imponga siempre y cuando sean idénticas a las del orden provincial, en

caso contrario deberán hacerlo ante esta sede en el plazo que correspondiere. También, deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días, dos ejemplares de la Carta Orgánica a los efectos de incorporación al Registro Partidario y acreditar el uso de emblema o logo partidario, el cual deberá ser previamente aprobado en el ámbito provincial, para su empleo y/o uso.

3°) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes del presente auto y la carta orgánica respectiva.-

4°) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese.

Dra María Eugenia Guerrero

I: 14/03 V: 16/03

Partido Unidos por Corrientes

El Partido Unidos por Corrientes: Táva Oñondivepa Taraguire oja pota iñembyaty ko

jasykõi 2023(pe) 18 de Marzo del 2023, 18,00hs.

Espacio Andes. Av. Maipú N°

3841, Ciudad de Corrientes. Ko mba'e

1-Oñemombe'úta tembiapo ojeja póva karai

oisambyhýva ko partido Dr Marcelo

Chain_re

2-Oje poravota mburuvichakuéra mesa

omoãkãva'erã aty

3-Oje'éta mburuvichakuéra réra oje poravova

Junta Electoral del Partidope guarã

4-Ambue ararã ojehecháta peteí aty guasu ha'éva Convención Extraordinaria

_ra, ojehecha hağua mba'eichapa ojeja póta

je poravo umi omoãkátava tetã, tetãpehẽ ha tendota

ko ary 2023-pe gũarã

5-Oñe'éta ambue mba'ere avei

Dr. Marcelo Eduardo Chaín

Sr Julio César Rodriguez

I: 15/03 V: 17/03

Partido Unidos por Corrientes

EL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES, convoca a la Junta de Gobierno del Partido para el día jueves 16 de Marzo del año 2023, a realizarse a las 18,00hs en "Espacio Andes" Av. Maipú N° 3841 de la Ciudad Capital, provincia de Corrientes.

Orden del día:

1.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES: Dr. Marcelo Chaín.

2.- ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA MESA DIRECTIVA.

3.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES.

4.- CONVOCATORIA A UNA CONVENCION EXTRAORDINARIA PARA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO Y ELECCION DE CARGOS ELECTIVOS PROVINCIALES, NACIONALES Y MUNICIPALES Y SUSCRIPCIONES DE ALIANZAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES, para las elecciones respectivas del año 2023.

5.- TEMAS VARIOS.

Dr. Marcelo Eduardo Chaín

Sr. Julio César Rodriguez

I: 15/03 V: 17/03

Avisos Varios

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Ampliación de la Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas subterráneas Nº 12, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante un sistema de tres (3) perforaciones, con las siguientes características: P4 profundidad 68 m – coordenadas geográficas de ubicación: Latitud 28° 32' 28,63" S - Longitud 59° 2' 59,77" O, P5 profundidad 72,20 m – coordenadas geográficas de ubicación: : Latitud 28° 32' 29,96" S - Longitud 59° 3' 1,62" O, y P6 profundidad 68,90 m - coordenadas geográficas de ubicación: : Latitud 28° 32' 27,05" S - Longitud 59° 3' 5,07" O, para uso industrial, rubro textil, con un caudal adicional requerido de

146.597 m³ / año y un caudal anual de 334.169 m³ / año. La ampliación de la concesión es solicitada por la firma NEA TEX S.A., CUIT Nº 30-71662047-2, en su carácter de propietarios del inmueble, ubicado en la planta industrial situada en el km 50 de la Ruta Provincial Nº 27, Primera Sección Lomas, Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adrema: B1-3162-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matricula 252, Año 2021. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente Nº 540-29-04-350/2015. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar Nº 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

"La publicación se realizará en el diario local de mayor circulación, (Litoral/Época) a (2) dos columnas con un mínimo de 10 cm de alto".

Mario Salvia - Administrador
I: 15/03 - V: 15-03

Sección Comercial

Testimonios

GINSA S.A

Nombre De La Sociedad: Ginsa S.A.

Actividad Principal: Constructora, Ingeniería, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria.

Objeto De La Publicación: Cambio de integración del Directorio elegidos por Asamblea General Ordinaria Acta de fecha 14 de diciembre de 2022 y de distribución de cargos resuelta por el Directorio mediante Acta de fecha 14/12/2022.

Composición Del Nuevo Directorio:

Presidente: Cr. Pablo Gustavo Chamas, D.N.I. Nº 17.329.443, domiciliado en la calle Belgrano Nº 646 – Corrientes.-

Vicepresidente 1º: Ing. Carmelo Salvador Pachue, D.N.I. Nº 12.868.929, domiciliado en la calle J.R. Vidal Nº 3516 - Corrientes.

Vicepresidente 2º: Dr. Raúl Osvaldo Marasco, D.N.I. Nº 6.145.086, domiciliado en Torres de Vera y Aragón Nº 1506 – Corrientes.

Síndico Titular: Cr. Roque Rogelio Roibon, D.N.I. Nº 7.830.381, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1651 – Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-498-23Caratulado GINSA SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/03 – V: 15-03

La Susita S.R.L

Modificación de Estatuto por Cambio en el plazo de duración de la Gerencia de la Denominación Social "La

Susita S.R.L."

Modificar artículo sexto del Estatuto Social constitutivo quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, teniendo a su cargo la representación legal y el uso de la firma. Durará en su cargo por el término de duración de la sociedad, en consecuencia podrá realizar todos los actos y contratos para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), como así mismo podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales con las facultades y cláusulas que consideren necesarias; b) adquirir, enajenar, ceder y permutar bienes muebles e inmuebles, derechos, incluso marcas, patentes de invención; constituir modificar, gravar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles y en general realizar todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de la sociedad, incluso arrendamientos por el plazo máximo que establezca la Ley; c) operar con toda clase de bancos, oficiales, mixtos o privados y demás instituciones o compañías financieras o entidades crediticias; d) dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, e) asociarse con otras personas de existencia visible o jurídica y celebrar con ellas contratos de sociedad accidental o en participación, de una unión transitoria de empresas, para la realización de uno o más negocios u operaciones determinados, o de agrupaciones de colaboración empresarial; f) tramitar ante las

autoridades nacionales, extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas físicas o jurídicas; g) aprobar la dotación del personal, efectuar nombramientos los mismos; h) decidir el sometimiento de las cuestiones litigiosas de la sociedad a la competencia de los tribunales judiciales o arbitrales, nacionales o del extranjero, según el supuesto que se trate; i) crear, mantener, suprimir, reestructurar o trasladar oficinas y dependencias de la sociedad y crear nuevas agencias o sucursales, dentro o fuera del país constituir y aceptar representaciones, j) aprobar y someter a la consideración de la asamblea la memoria, inventario, balance general y estado de resultados de la sociedad. proponiendo anualmente el destino de las utilidades del ejercicio, k) aprobar el régimen de contrataciones de la sociedad; l) designar en su caso gerente general, fijar sus funciones, su remuneración y los límites de su actuación dentro de las facultades que le otorga este estatuto, m) dictar su propio reglamento interno; n) cumplir y hacer cumplir el estatuto social y las resoluciones de la asamblea; o) vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones, p) transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores; promover y contestar toda clase de acciones judiciales o administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional, prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; absolver poner posiciones en juicios, hacer novaciones, otorgar quitas y esperas, y en general efectuar todos los actos que según la ley requieran poder especial; q) celebrar contratos de acareo, transporte y fletamento; suscribir, endosar y negociar cartas de pote y conocimientos, facturas y guías, emitir, endosar y negociar, warrant, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas y realizar todos los demás actos de disposición enajenación y administración que fueren necesarios, debiendo entenderse que la enunciación precedente no es limitativa; r) proponer las modificaciones y ampliaciones a las líneas explotación y organizar los servicios que las integran en procura de una mayor racionalización, mayor productividad y reducción de costos; s) contratar empresas consultoras, auditores, agentes, corredores y comisionistas con las condiciones corrientes de plaza y sin relación de dependencia, para todos los objetos específicos y demás actividades administrativas o comerciales de la empresa. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, y en consecuencia, el gerente tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social, incluso por medio de apoderados especiales o generales designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso particular se determine.-"; Tercero: designar en este acto al Señor Walter Daniel Fernández como socio gerente en

los términos del artículo sexto

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1993-22 Caratulado LA SUSITA S.R.L S/Insc. Modificación de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/03 – V: 15-03

Doña Pichina S.A.

Se Hace Saber que por Escisión Patrimonial de Estancias Manuel Vilas S.A., formalizada por Escritura N° 120 de fecha 28/11/2022, pasada ante el Registro Notarial N° 497 a cargo del Escribano Alberto Casabonne, con asiento en la ciudad de Goya, en la que se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 60, celebrada el 26 de agosto de 2022, surge la resolución de la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de Doña Pichina S.A. Socios: Manuel Hugo Eleuterio Vilas, DNI N°5.751597-CUIT 20-0571597-0, nacida el 18 de abril de 1940, casado en primeras nupcias con Maria Haydee Urquijo, domiciliada en calle España N° 242 de la ciudad de Goya; Maria Haydee Urquijo, DNI N° 5.281.354, CUIT 27-05281354-4, nacida el 29 de mayo de 1946, casada en primeras nupcias con Manuel Hugo Eleuterio Vilas Vilas, domiciliada en calle España 242 de la ciudad de Goya; ambos argentinos, convienen la constitución de una Sociedad Anonima, que se registrará por la Ley 19.550, sus modificatorias y leyes complementarias y el siguiente articulado: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina Doña Pichina S.A. y tiene su domicilio en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra especie de representación dentro y fuera del país. Duración: El término de duración queda fijado en noventa (99) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por Resolución de Asamblea Extraordinaria. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros con las limitaciones de la LGS dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación,, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente con las siguientes actividades: A) Ganaderas: Comprar, vender y criar toda clase de hacienda, sin limitación de variedad, clase, tipo o especie, relacionándolo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en campos propios o arrendados; B) Agrícolas: Iniciar y desarrollar toda variedad de cultivos agrícolas, participando en forma directa o indirecta en los mismos y en todas las formas que ello sea posible; C) Comerciales: Comercializar la hacienda y los productos agrícolas de sus propias explotaciones o los que adquiera para tal fin, extendiendo dicha

comercialización a cualquier otra clase de productos admitidos en la actividad comercial lícita y que puedan ser considerados convenientes para los intereses de la sociedad, como también aceptar y tomar y dar representaciones comerciales, comisiones y consignaciones, remates, ferias y cualquier otra forma de comercialización de productos; D) Industriales: Realizar la elaboración o industrialización de cualquier productos que este o no relacionado directa o indirectamente con las actividades comerciales a desarrollar; E) Inmobiliaria: Compra, venta y permuta, administrar, intermediar en alquiler, arrendamiento, exploración, subdivisión, fraccionamiento, loteo, urbanización de inmuebles urbanos y rurales; Forestales: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de madera en todos sus aspectos y proceso de fraccionamiento aserradero, acondicionamiento, conservación de madera, forestación y reforestación de la tierra. G) Constructora: Efectuar cualquier clase de construcción y en especial de vivienda o edificio sujeto o no a las normas de la propiedad horizontal; H) Financieras: Financiar sus ventas a distintos plazos, intereses y garantías, con fondos propios o de terceros, como también realizar operaciones de inversión o financiación con otras empresas que tengan por objeto fines lícitos, hacer hipotecas, prendas civiles o comerciales y cualquier clase de operaciones bancarias en general de créditos en el Banco Central de la Republica Argentina, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Corrientes, de Galicia y Buenos Aires de sus sucursales y asimismo con otros bancos creados o a crearse oficiales, particulares o mixtos, compañías ya sean nacionales o extranjeras, contratar empréstitos dentro o fuera del país y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos. Para llenar su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar y explotar todos los negocios que estén relacionados con su objeto principal, b) en general realizar toda clase de contratos y operaciones con bienes inmuebles, muebles, títulos y acciones y semovientes de acuerdo a las leyes generales; c) importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar cualquier clase de maquinarias, mercaderías, frutos o productos; d) Comprar, vender, arrendar, contratar o fletar cualquier clase de embarcaciones y medios de transporte en general, e) participar en o fusionarse fundar o adquirir toda clase de empresas comerciales, industriales, rurales, forestales o agrícolas civiles o mixtas, adquirir o enajenar sus activos o pasivos y asociarse con las mismas, j) comprar, vender, solicitar, recibir, explotar o aprovechar concesiones, instalaciones, patentes, marcas y derechos y acciones de toda índole, k) emitir debentures y en general realizar toda clase de actos, contratos y operaciones y negociaciones de lícito comercio que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, estén o no comprendidas en la enumeración precedente que tiene carácter simplemente enunciativa y no limitativa, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas

las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social es de pesos cien mil ochenta (\$ 100,080,00) representado por cien mil ochenta (100.080) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$1) cada una y dan derecho a un voto por acción, las que se hallan suscriptas e integradas por los accionistas en los siguientes porcentajes: El Señor Manuel Hugo Eleuterio Vilas: doscientas veinticinco mil quinientos setenta y seis (95.076) acciones valor nominal un peso (\$1) por acción, o sea un total de pesos doscientos noventa y cinco mil setenta y seis (\$ 95.076) equivalentes al noventa y cuatro (\$95,00%) del capital social y la Señora: Maria Haydee Urquijo: cinco mil cuatro (5004) acciones valor nominal un peso (\$1) por acción, o sea un total de pesos cinco mil cuatro (\$ 5004) equivalentes al seis (5,00%) del capital social Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al directorio por orden de designación. El término de su mandato es de tres ejercicios y podrán ser reelectos en forma indefinida. El designado presidente, representa a la sociedad y en caso de pluralidad podrá designar un vicepresidente. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Directorio. Integración. Director Titular y presidente: Manuel Hugo Eleuterio Vilas: DNI 5.751.597, CUIT20-05751597-0, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1940, con domicilio real en calle España 242 de la ciudad de Goya, Corrientes. Director Suplente: Maria Haydee Urquijo: DNI 5.281.354, CUIT27-05281354-4, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de mayo de 1946, con domicilio real en calle España 242 de la ciudad de Goya, Corrientes, lo que aceptan el cargo para el que fueron designados y constituyen domicilio especial en calle España N° 242 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. Sede Social: España N° 253 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. Fecha de Cierre del ejercicio económico: 31 de julio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4649-22 Caratulado DOÑA PICHINA S.A S/Insc. Constitución por Escisión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 15/03 – V: 15-03

OCARA S.A.

Se Hace Saber que por Escisión Patrimonial de Estancias Manuel Vilas S.A., formalizada por Escritura N° 120 de fecha 28/11/2022, pasada ante el Registro Notarial N° 497 a cargo del Escribano Alberto Casabonne, con asiento en la ciudad de Goya, en la que se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 60, celebrada el 26 de agosto de 2022, surge la resolución de la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la

constitución de OCARA S.A. Socios: Daniel Alejandro Vilas, DNI N°4.709.491-CUIT 20-04709491-8, nacida el 16 de febrero de 1949, casado en primeras nupcias con Blanca Teresita Muniagurria, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 1035 de la ciudad de Goya; Blanca Teresita Muniagurria, DNI N° 6.143.536, CUIT 27-06143536-6, nacida el 7 de noviembre de 1949, casada en primeras nupcias con Daniel Alejandro Vilas, domiciliada en calle Bartolomé Mitre 1035 de la ciudad de Goya; ambos argentinos, convienen la constitución de una Sociedad Anonima, que se regirá por la Ley 19.550, sus modificatorias y leyes complementarias y el siguiente articulado: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina OCARA S.A. y tiene su domicilio en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra especie de representación dentro y fuera del país. Duración: El término de duración queda fijado en treinta (30) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por Resolución de Asamblea Extraordinaria. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Agropecuaria: Explotación en inmuebles propios, o recibidos en arrendamiento, pastoreo, usufructo u otros títulos de: a) establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada y capitalización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino; b) tambo, granja, avicultura y apicultura; c) establecimientos agrícolas, para producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, te, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, olivícolas y otras especies; II Comercial: Comercialización, compra, venta, representación, consignación, distribución, permuta, importación, exportación o cualquier otra manera de adquirir o transferir mercaderías, maquinarias, equipos, rodados y todo tipo de bienes muebles y semovientes. III- Financieras: La realización de inversiones, aportes o recepción de capitales de y a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, compra-venta de títulos, acciones, fondos comunes de inversión y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito privados o públicos de cualquiera de los sistemas y modalidades, creados o a crearse, solicitar préstamos y otorgar créditos en general y a realizar toda clase de operaciones financieras, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso del ahorro público. IV Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, arrendamiento, explotación, subdivisión, fraccionamiento, loteo y urbanización de inmuebles urbanos o rurales; V Constructora: Construcción y venta de edificios, sujetos o no al régimen de propiedad horizontal. VI Forestal: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos,

fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación, recuperación de tierras áridas y semiáridas; VII Industrial: a) faenamiento, industrialización y conservación de carnes y subproductos o residuos de ganados de cualquier especie, b) la elaboración e industrialización de productos primarios de origen agropecuarios; VIII Mandatos Y Representaciones: mediante el ejercicio de representaciones, licencias, comisiones, y/o mandatos, pudiendo actuar como agente, representante, mandataria, distribuidora, importadora y/o exportadora, siempre y en todos los casos con referencia a actividades relacionadas con el objeto detallado anteriormente. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los demás actos que no estuvieren prohibidos por las leyes o por el estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 159.984,00) representado por ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (159.984) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$1) cada una y dan derecho a un voto por acción, las que se hallan suscriptas e integradas por los accionistas en los siguientes porcentajes: El Señor Daniel Alejandro Vilas: ciento cincuenta mil trescientas ochenta y cuatro (150.384) acciones valor nominal un peso (\$1) por acción, o sea un total de pesos ciento cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 150.384) equivalentes al noventa y cuatro (94,00%) del capital social y la Señora: Blanca Teresita Muniagurria: nueve mil seiscientos (9.600) acciones valor nominal un peso (\$1) por acción, o sea un total de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600) equivalentes al seis (6,00%) del capital social Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al directorio por orden de designación. El término de su mandato es de tres ejercicios y podrán ser reelectos en forma indefinida. El designado presidente, representa a la sociedad y en caso de pluralidad podrá designar un vicepresidente. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Directorio. Integración. Director Titular y presidente: Daniel Alejandro Vilas: DNI 4.709.491, CUIT20-04709491-8, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de febrero de 1949, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre 1035 de la ciudad de Goya, Corrientes. Director Suplente: Blanca Teresita Muniagurria: DNI N° 6.143.536, CUIT 27-06143536-6 de nacionalidad argentina, nacida el 7 de noviembre de 1949, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre 1035 de la ciudad de Goya, Corrientes, lo que aceptan el cargo para el que fueron designados y constituyen domicilio especial en calle Bartolomé Mitre N° 1035 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. Sede Social: Bartolomé Mitre N° 1035 de la ciudad de Goya, Provincia de

Corrientes. Fecha de Cierre del ejercicio económico: 31 de marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4648-22 Caratulado OCARA SA S/Insc. Constitución por escisión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/03 – V: 15-03

TEMIANDU S.A.

Se Hace Saber que por Escisión Patrimonial de Estancias Manuel Vilas S.A., formalizada por Escritura N° 120 de fecha 28/11/2022, pasada ante el Registro Notarial N° 497 a cargo del Escribano Alberto Casabonne, con asiento en la ciudad de Goya, en la que se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 60, celebrada el 26 de agosto de 2022, surge la resolución de la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de Temiandu S.A. Socios: Daniel Alejandro Vilas, DNI N°4.709.491-CUIT 20-04709491-8, nacida el 16 de febrero de 1949, casado en primeras nupcias con Blanca Teresita Muniagurria, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 1035 de la ciudad de Goya; Blanca Teresita Muniagurria, DNI N° 6.143.536, CUIT 27-06143536-6, nacida el 7 de noviembre de 1949, casada en primeras nupcias con Daniel Alejandro Vilas, domiciliada en calle Bartolomé Mitre 1035 de la ciudad de Goya; ambos argentinos, convienen la constitución de una Sociedad Anonima, que se registrará por la Ley 19.550, sus modificatorias y leyes complementarias y el siguiente articulado: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina Temiandu S.A. y tiene su domicilio en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra especie de representación dentro y fuera del país. Duración: El término de duración queda fijado en treinta (30) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por Resolución de Asamblea Extraordinaria. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Agropecuaria: Explotación en inmuebles propios, o recibidos en arrendamiento, pastoreo, usufructo u otros títulos de: a) establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada y capitalización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino; b) tambo, granja, avicultura y apicultura; c) establecimientos agrícolas, para producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, te, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, olivícolas y otras especies; II Comercial: Comercialización, compra, venta, representación, consignación, distribución, permuta, importación, exportación o cualquier otra manera de adquirir o transferir mercaderías, maquinarias, equipos, rodados y

todo tipo de bienes muebles y semovientes. III Financieras: La realización de inversiones, aportes o recepción de capitales de y a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, compra-venta de títulos, acciones, fondos comunes de inversión y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito privados o públicos de cualquiera de los sistemas y modalidades, creados o a crearse, solicitar préstamos y otorgar créditos en general y a realizar toda clase de operaciones financieras, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso del ahorro público. IV Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, arrendamiento, explotación, subdivisión, fraccionamiento, loteo y urbanización de inmuebles urbanos o rurales; V Constructora: Construcción y venta de edificios, sujetos o no al régimen de propiedad horizontal. VI Forestal: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación, recuperación de tierras áridas y semiáridas; VII Industrial: a) faenamiento, industrialización y conservación de carnes y subproductos o residuos de ganados de cualquier especie, b) la elaboración e industrialización de productos primarios de origen agropecuarios; VIII Mandatos Y Representaciones: mediante el ejercicio de representaciones, licencias, comisiones, y/o mandatos, pudiendo actuar como agente, representante, mandataria, distribuidora, importadora y/o exportadora, siempre y en todos los casos con referencia a actividades relacionadas con el objeto detallado anteriormente. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los demás actos que no estuvieren prohibidos por las leyes o por el estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos doscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y seis (\$ 239,976,00) representado por doscientas treinta y nueve mil novecientos setenta y seis (239.976) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$1) cada una y dan derecho a un voto por acción, las que se hallan suscriptas e integradas por los accionistas en los siguientes porcentajes: El Señor Daniel Alejandro Vilas: doscientas veinticinco mil quinientos setenta y seis (225.576) acciones valor nominal un peso (\$1) por acción, o sea un total de pesos doscientos veinticinco mil quinientos setenta y seis (\$ 225.576) equivalentes al noventa y cuatro (94,00%) del capital social y la Señora: Blanca Teresita Muniagurria: catorce mil cuatrocientas (14.400) acciones valor nominal un peso (\$1) por acción, o sea un total de pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400) equivalentes al seis (6,00%) del capital social Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de uno y un

máximo de cinco directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al directorio por orden de designación. El término de su mandato es de tres ejercicios y podrán ser reelectos en forma indefinida. El designado presidente, representa a la sociedad y en caso de pluralidad podrá designar un vicepresidente. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Directorio. Integración. Director Titular y presidente: Daniel Alejandro Vilas: DNI 4.709.491, CUIT20-04709491-8, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de febrero de 1949, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre 1035 de la ciudad de Goya, Corrientes. Director Suplente: Blanca Teresita Muniagurria: DNI Nº 6.143.536, CUIT 27-06143536-6 de nacionalidad argentina, nacida el 7 de noviembre de 1949, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre 1035 de la ciudad de Goya, Corrientes, lo que aceptan el cargo para el que fueron designados y constituyen domicilio especial en calle Bartolomé Mitre Nº 1035 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. Sede Social: Bartolomé Mitre Nº 1035 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. Fecha de Cierre del ejercicio económico: 31 de marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4647-22 Caratulado TEMIANDU SA S/Insc. Constitución por Escisión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/03 – V: 15-03

Estancias Manuel Vilas S.A.

Estancias Manuel Vilas S.A. CUIT Nº 30-50802014-3 con domicilio en calle España Nº 242 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, Inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo Acta N| 754, Folio 24-Libro V, Protocolo Nº 2 de Sociedades Comerciales, Documento Nº 24, Año 1966, cuya personería, habilidad y existencia legal de la Sociedad, acredita con: 1) Estatuto Constitutivo de fecha 19 de abril de 1966, Escritura Nº 46 autorizada en la ciudad de Goya por el Escribano Humberto J. Zini; 2) Escritura Publica N| 385 de fecha 28 de octubre de 2021 autorizada en la ciudad de Corrientes por la Escribana Maria Victoria Favilla de protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 58 de fecha 1 de octubre de 2021 de aumento de capital, modificación de estatuto social de adecuación a la Ley Nº 19550, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas Bajo Nº 01843, Folio 01843, Libro VII, Tomo II de Sociedades por Acciones, formalizado en fecha 4 de noviembre de 202, en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada en fecha 26 de agosto de 2022, ha resuelto la escisión de parte de su patrimonio en los términos del art. 88 de la Ley General de Sociedades, para la constitución de cuatro sociedades nuevas: Los Inicios S.A., Temiandu S.A., Ocara S.A., y Doña Pichina S.A., cuyo acuerdo definitivo, se ha formalizado por Escritura Nro. 120 de fecha 28 de noviembre de 2022, por ante el

Protocolo del Escribano Alberto Casabonne, titular del Registro Notarial Nro.497 , con asiento en la ciudad de Goya y en razón de ello la reforma del Capitulo III, Capital, Artículo 5, del Estatuto Social, en la forma siguiente: “ El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) representado por 3000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal pesos cien (\$100) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por el Señor Manuel Hugo Eleuterio Vilas. El capital social podrá aumentarse hasta un quinto de su monto por decisión de Asamblea General Ordinaria, delegándose en el Directorio, la época de emisión, condiciones y forma de integración con arreglo al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nº 19550”.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4646-22 Caratulado Estancia Manuel Vilas SA S/Insc. Escisión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/03 – V: 15-03

Los Inicios S.A.

Se Hace Saber que por Escisión Patrimonial de Estancias Manuel Vilas S.A., formalizada por Escritura Nº 120 de fecha 28/11/2022, pasada ante el Registro Notarial Nº 497 a cargo del Escribano Alberto Casabonne, con asiento en la ciudad de Goya, en la que se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 60, celebrada el 26 de agosto de 2022, surge la resolución de la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de Los Inicios S.A. Socios: Maria Agustina Vilas, DNI Nº 26645233-CUIT 27-26645233-6, nacida el 29 de mayo de 1978, divorciada de sus primeras nupcias con Augusto Oscar Quarracino, domiciliada en calle Bartolomé Mitre Nº 1039 de la ciudad de Goya; Maria Virginia Vilas, DNI Nº 25.718.239, CUIT 27-25718239-3, nacida el 24 de enero de 1977, soltera, hija de Julio Alberto Vilas y Maria del Carmen González Ocanto, domiciliada en calle Colon 1015 de la ciudad de Goya; Maria Clara Vilas, DNI 30348852, CUIL 27-30348852-4, nacida el 16 de agosto de 1983, casada en primeras nupcias con Eduardo Martin Venialgo, domiciliada en calle Bartolomé Mitre 1047 de la ciudad de Goya, todas argentinas, convienen la constitución de una Sociedad Anonima, que se registrá por la Ley 19.550, sus modificatorias y leyes complementarias y el siguiente articulado: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina Los Inicios S.A. y tiene su domicilio en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra especie de representación dentro y fuera del país. Duración: El término de duración queda fijado en quince años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por Resolución de Asamblea Extraordinaria. Objeto: Tiene por objeto

dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Agropecuaria: Explotación en inmuebles propios, o recibidos en arrendamiento, pastoreo, usufructo u otros títulos de: a) establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada y capitalización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino; b) tambo, granja, avicultura y apicultura; c) establecimientos agrícolas, para producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, te, frutícolas, horticolas, vitivinícolas, olivícolas y otras especies; II Comercial: Comercialización, compra, venta, representación, consignación, distribución, permuta, importación, exportación o cualquier otra manera de adquirir o transferir mercaderías, maquinarias, equipos, rodados y todo tipo de bienes muebles y semovientes. III- Financieras: La realización de inversiones, aportes o recepción de capitales de y a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, compra-venta de títulos, acciones, fondos comunes de inversión y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito privados o públicos de cualquiera de los sistemas y modalidades, creados o a crearse, solicitar préstamos y otorgar créditos en general y a realizar toda clase de operaciones financieras, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso del ahorro público. IV Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, arrendamiento, explotación, subdivisión, fraccionamiento, loteo y urbanización de inmuebles urbanos o rurales; V Constructora: Construcción y venta de edificios, sujetos o no al régimen de propiedad horizontal. VI Forestal: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación, recuperación de tierras áridas y semiáridas; VII Industrial: a) faenamiento, industrialización y conservación de carnes y subproductos o residuos de ganados de cualquier especie, b) la elaboración e industrialización de productos primarios de origen agropecuarios; VIII Mandatos Y Representaciones: mediante el ejercicio de representaciones, licencias, comisiones, y/o mandatos, pudiendo actuar como agente, representante, mandataria, distribuidora, importadora y/o exportadora, siempre y en todos los casos con referencia a actividades relacionadas con el objeto detallado anteriormente. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los demás actos que no estuvieren prohibidos por las leyes o por el estatuto. Capital Social: El capital social es de trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta (\$ 399,960,00) representado por trescientas noventa y nueve mil novecientos sesenta (399.960) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$1) cada una y dan derecho a un

voto por acción, las que se hallan suscriptas e integradas por los accionistas en los siguientes porcentajes: La Señora Maria Agustina Vilas: ciento treinta y tres mil trescientos siete (133.307) acciones valor nominal un peso (\$1) por acción, o sea un total de pesos ciento treinta y tres mil trescientos siete (\$ 133.307) equivalentes al treinta y tres con treinta y tres (\$33,33%) del capital social; La Señora Maria Virginia Vilas: ciento treinta y tres mil trescientos siete (133.307) acciones valor nominal un peso (\$1) por acción, o sea un total de pesos ciento treinta y tres mil trescientos siete (\$ 133.307) equivalentes al treinta y tres con treinta y tres (\$33,33%) del capital social; La Señora Maria Clara Vilas: ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y seis (133.346) acciones valor nominal un peso (\$1) por acción, o sea un total de pesos ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y seis (\$ 133.346) equivalentes al treinta y tres con treinta y tres (\$33,34%) del capital social; Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor numero de suplentes, los que se incorporaran al directorio por orden de designación. El término de su mandato es de tres ejercicios y podrán ser reelectos en forma indefinida. El designado presidente, representa a la sociedad y en caso de pluralidad podrá designar un vicepresidente. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Directorio. Integración. Director Titular y presidente: Maria Virginia Vilas: DNI 25.718.239, CUIT27-25718239-3, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de enero de 1977, con domicilio real en calle Colon 1015 de la ciudad de Goya, Corrientes. Director Suplente: Maria Agustina Vilas: DNI N° 26.645.233, CUIT 27-26645233-6 de nacionalidad argentina, nacida el 29 de mayo de 1978, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre 1039 de la ciudad de Goya, Corrientes, la que aceptan el cargo para el que fueron designadas y constituyen domicilio especial en calle Bartolomé Mitre N° 1047 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. Sede Social: Bartolomé Mitre N° 1047 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. Fecha de Cierre del ejercicio económico: 30 de junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4650-22 Caratulado LOS INICIOS S.A S/Insc. Constitución por Escisión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/03 – V: 15-03

Tano's Neumáticos S.R.L

Se Hace Saber Que, por Instrumento Privado de fecha 10/03/2022, Maximiliano Pacce, Documento Nacional de Identidad N° 33.768.589, CUIT. N° 20-33768589-8, nacido el 28 de marzo de 1988, soltero, argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Valentín Virasoro sin número de Colonia Carolina, Provincia de Corrientes; cede y transfiere a Mario David Pacce, Documento

Nacional de Identidad Nº 16.746.740, CUIT Nº 20-16746740-1, nacido el 06 de junio de 1964, casado, argentino, de profesión Comerciante, con domicilio en Alvear 730 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; la cantidad de Treinta (30) Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1.000,00) cada una, las que representan un total de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00), las que se hallan totalmente integradas; correspondientes a la sociedad denominada "Tano's Neumáticos Sociedad De Responsabilidad Limitada ("Tano's Neumáticos S.R.L."), con domicilio legal en calle Alvear 730 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo Nº00485, Folio Nº00485, del Libro V, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo Nº288, el 3 de febrero de 2017. Precio de la cesión de cuotas: El Precio Total de la Cesión se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) En consecuencia se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social referida al Capital, la que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (100.000,00), divididos en Cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad y en la siguiente proporción: el socio Maximiliano Pacce, Documento Nacional de Identidad Nº 33.768.589, CUIT. Nº 20-33768589-8 la cantidad de Cincuenta(50) cuotas, de valor nominal Pesos Mil (\$1.000,00) cada una, por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, y el socio Mario David Pacce, Documento Nacional de Identidad Nº 16.746.740, CUIT Nº 20-16746740-1 la cantidad de Cincuenta (50) cuotas, de valor nominal Pesos Mil (\$1.000,00) cada una, por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00.-) equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Cuando el giro comercial de la Sociedad lo

requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quintuplo, por el voto favorable de más de la mitad del capital social, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios" Los socios manifiestan en este mismo acto que solo desean modificar La Clausula Cuarta del Contrato Social, por lo que Ratifican todos los artículos del Contrato Social que no han sido modificados en la presente.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1991-22 Caratulado TANOS NEUMATICOS SRL S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/03 – V: 15-03

Grow Servicios Inmobiliarios S.R.L

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 04/07/2022, se designó como Gerente de la firma "Grow Servicios Inmobiliarios S.R.L.", CUIT Nº 30-71595599-3, con domicilio legal en calle San Juan Nº 1149, de la ciudad de Corrientes; al Señor Jose Andres Carbajal - D.N.I. Nº 25.461.934 - CUIT Nº 20-25461934-6, con domicilio en la Séptima Sección Rural, Riachuelo, Corrientes. Cumplirá su mandato por todo el tiempo que dure la Sociedad.

Jose A. Carbajal - Gerente

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4726-22 Caratulado GROW SERVICIOS INMOBILIARIOS S.R.L S/Insc. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/03 – V: 15-03

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.